



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 197 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 ENE 2023

VISTO: El Informe N°04-2023/GRP-400020 de fecha 12 de enero 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, "Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, el cual considera al Gobierno Abierto, como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados; asimismo tenemos el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que su aplicación se efectúa en concordancia a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, asimismo, el artículo 7 del referido Decreto establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021" y al "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", en lo que corresponda;

Que, el 8 del mismo Decreto Supremo establece que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 197 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 ENE 2023

Que, de otro lado, el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, contempla como principio rector a los Datos Abiertos por Defecto, por el cual los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo indica que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;



Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se ha dispuesto que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, al respecto, mediante el documento del Visto, la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco del Decreto Legislativo N° 1412, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el Decreto de Urgencia N°006-2020, el Decreto de Urgencia N°007-2020 y el Decreto Supremo N°118-2018-PCM, dispone que el Líder de Gobierno Digital pueda iniciar, continuar o actualizar el Reporte de Cumplimiento Digital respecto a publicación de Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe al responsable de registrar y actualizar la información de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos del Gobierno Regional Piura – GRP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por el Decreto Supremo N° 029- 2021-PCM; el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”; y, en uso de la atribución prevista en el numeral 23.25) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 197 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 773-2022 por cese de funciones en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario Responsable de registrar y actualizar la información en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL